

INICIATIVA A CONSIDERACIÓN DEL



HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Villanueva, en nuestro carácter de Regidores del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente Iniciativa, la cual tiene por objeto que se estudie y en su caso se apruebe la Iniciativa de Reforma a la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Zapopan, Jalisco, con el objeto de beneficiar a las familias Zapopanas incluyéndose un artículo transitorio, por medio del cual se establezca que el monto a pagar por concepto del impuesto predial ejercicio vigente 2017 no será mayor al tributado por los contribuyentes en el ejercicio fiscal 2016; Así mismo se autorice la extensión del período de aplicación de los descuentos por pronto pago al 01 de Junio de los corrientes; en virtud de lo cual se formulan los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

No se puede ser indiferente ante las diferentes quejas y reclamos de la ciudadanía por abusos en los cobros del Impuesto Predial, tal incremento desmedido representa un lastre en el gasto cotidiano para mantener un nivel de calidad de vida, este aumento repercute directamente en el gasto familiar, afectándonos directa e indirectamente por la generalidad que representa.

Estar de lado de la gente y abanderar las causas de nuestra ciudadanía es y será siempre la prioridad en nuestro actuar, por ello es que se propone la presente iniciativa como una medida de contención por el aumento del Impuesto Predial y amortiguar el gasto familiar en beneficio de nuestra población.

Por ello es que proponemos a través de la presente que se autorice por este H. Ayuntamiento, generar un efecto suspensivo a través de un artículo transitorio en la aplicación de las Tablas de Valores Catastrales vigentes, con el objeto de que sean





revisadas todas y cada una de las zonas del municipio y se pueda establecer, además, que la base para gravar el impuesto predial del presente ejercicio fiscal 2017 se realice conforme a las Tablas Autorizadas para el Ejercicio Fiscal 2016, de esta manera se estará salvaguardando la economía familiar, y asegurando que los pagos por concepto del impuesto predial para este año 2017 no sean mayores a los pagados por los ciudadanos en el año 2016.

Lo anterior, encuentra justificación en la realidad económica por la que atraviesan las familias zapopanas, y el pleno interés de hacer eco de las causas que afectan a nuestra ciudadanía, en lo particular, para lograr reducciones importantes que beneficien el gasto familiar y a su vez representen un ejercicio que implique el reto de tomar mediadas de austeridad asertivas en el marco del ejercicio público.

Bajo esa tesitura, la medida propuesta consiste en modificar el artículo 49 de la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, en los siguientes términos:

TEXTO ACTUAL:

Artículo 49.- A los contribuyentes de este impuesto, que efectúen el pago de la anualidad completa en una sola exhibición correspondiente al presente ejercicio fiscal, antes del 1° de marzo, se les aplicará una tarifa de factor del 0.85 sobre el monto del impuesto.

Si el pago se realiza durante los meses de enero y febrero con tarjeta de crédito de alguna institución bancaria que acepte el cargo diferido, se aplicará la tarifa de factor del 0.90.

Los contribuyentes que efectúen su pago de la anualidad completa en una sola exhibición, en el transcurso de los meses de marzo y abril, no causarán los accesorios que se hubieren generado en ese periodo.

A los contribuyentes que soliciten trámites

TEXTO PROPUESTO:

Artículo 49.- A los contribuyentes de este impuesto, que efectúen el pago de la anualidad completa en una sola exhibición correspondiente al presente ejercicio fiscal, antes del 1° de junio, se les aplicará una tarifa de factor del 0.75 sobre el monto del impuesto.

Si el pago se realiza durante los meses de enero a mayo con tarjeta de crédito de alguna institución bancaria que acepte el cargo diferido, se aplicará la tarifa de factor del **0.80**.

Los contribuyentes que efectúen su pago de la anualidad completa en una sola exhibición, en el transcurso de los meses de junio y julio, no causarán los accesorios que se hubieren generado en ese periodo.

A los contribuyentes que soliciten trámites





de rectificación de valor fiscal, cambio de tasa o corrección de superficie de sus cuentas prediales ante la Dirección de Catastro, deberán realizar su pago en una sola exhibición, dentro del plazo señalado en el primer párrafo de este artículo, para gozar del beneficio anual por pago anticipado; con independencia de la resolución que se emita mediante extracto catastral.

de rectificación de valor fiscal, cambio de tasa o corrección de superficie de sus cuentas prediales ante la Dirección de Catastro, deberán realizar su pago en una sola exhibición, dentro del plazo señalado en el primer párrafo de este artículo, para gozar del beneficio anual por pago anticipado; con independencia de la resolución que se emita mediante extracto catastral.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS PROPUESTOS:

PRIMERO.- Para el caso de predios que se incremente su valor fiscal con motivo de la aprobación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción del municipio para el ejercicio fiscal 2017, que se encuentren tributando con las tasas a que se refiere el artículo 48 de la presente Ley , el impuesto predial a pagar para el presente ejercicio fiscal no será mayor a impuesto determinado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

SEGUNDO.- Los contribuyentes que a la entrada en vigencia de la presente reforma hayan realizado el pago del Impuesto Predial podrán optar por la devolución de la diferencia que resulte aplicar por la modificación de tarifa en el pago anual, o bien que la misma se consigne como saldo a su favor en la Tesorería Municipal para el pago de impuestos o derechos consignados en ésta ley.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se estudie y, en su caso, se autorice la presente Iniciativa, la cual tiene por objeto la propuesta de Reforma a la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapopan, Jalisco, autorizándose para tal efecto su remisión al Congreso del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se propone el turno de esta iniciativa para su estudio y consideración a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.



ATENTAMENTE

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"

Al día 17 de enero de 2017.

REG. ZOILA GUTHERREZ AVELAR.

REG. XAVIER MARCONI MONTERO

VILLANUEVA

REG. SALVADOR RIZO CASTELO

Esta hoja de firmas corresponde a la Iniciativa de Reforma a la Ley de Ingreso del Ejercicio Fiscal del año 2017, con el objeto de reformar el artículo 46, y agregar transitorios expuestos en la presente.